

	<p style="text-align: center;"><i>REPÚBLICA DE COLOMBIA</i> <i>RAMA JUDICIAL</i></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p style="text-align: center;">Medellín, agosto veintinueve de dos mil Veintidós</p>
<p><i>PROCESO:</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE</i></p>
<p><i>DEMANDANTE:</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>ESTEBAN COPETE SERNA</i></p>
<p><i>DEMANDADO:</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>JAVIER DE JESUS VACCA PALACIO</i></p>
<p><i>RADICACIÓN:</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>05001 31 03 010 2022 00172 00</i></p>
<p><i>ASUNTO:</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>ADMITE DEMANDA</i></p>

Considérase ahora el libelo acorde con lo establecido en los arts. 82, 83, 84, 308, 368 al 373 y concordantes del Código General del Proceso y 1973 del Código Civil, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1) ADMITIR la demanda incoativa de proceso Verbal de Entrega del Tradente al Adquirente presentada por el señor ESTEBAN COPETE SERNA contra el señor JAVIER DE JESUS VACCA PALACIO

Al asunto se le impartirá el trámite regulado en el Título I Capítulo I del Código General del Proceso, arts. 368 y concordantes.

2) ORDENAR que de la demanda se corra traslado al demandado por el término de Veinte (20) días, lo que se surtirá con la notificación que se le hará de este auto en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

RECONOCER personería suficiente al Dr. JHON SEBASTIAN CARDONA CORREA abogado en ejercicio, para representar en este asunto al demandante.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario